

# Flujo de autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros

## METODOLOGÍA

Población objeto de estudio  
Ámbito geográfico y temporal

Fuente

Definiciones

Tratamiento estadístico de la información

Legislación aplicable

Planificación estadística

Órganos competentes

Anexo



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

observatorio  
**opi**  
de la inmigración  
PERMANENTE

## Población objeto de estudio

La población objeto de estudio está constituida por las autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros en el año de referencia. Se contabilizan también los certificados de registro expedidos a ciudadanos de la Unión Europea y las tarjetas de familiar de dichos ciudadanos.

No hay una relación exacta entre autorizaciones y extranjeros, sino que existen situaciones determinadas en las que el extranjero puede obtener más de una autorización de residencia en el año de referencia. Así, los datos ofrecen el número de autorizaciones concedidas a extranjeros y no el número de extranjeros en el año de referencia.

Se contabilizan todas las autorizaciones de residencia concedidas en un año, bien sean de tipo inicial, modificaciones, renovaciones o el acceso a la larga duración; en el caso del Régimen de Libre Circulación UE, los certificados de residencia y de residencia permanente, así como las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión de carácter temporal y permanente.

Esta estadística INCLUYE:

- Los certificados de registro expedidos a nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo AELC<sup>1</sup> (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza. Las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión expedidas a nacionales de terceros países a quienes se les aplique el Régimen de Libre Circulación UE<sup>2</sup>.
- Las autorizaciones de residencia y de residencia y trabajo concedidas a nacionales de terceros países a quienes se les aplique el Régimen General<sup>3</sup>.

Esta estadística NO INCLUYE:

- Los visados de larga duración cuya validez es de un año.
- Las autorizaciones de trabajo concedidas a trabajadores transfronterizos.
- Las autorizaciones de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales y voluntariado concedidas a nacionales de terceros países.
- Las solicitudes de asilo y protección subsidiaria.

## Ámbito geográfico y temporal

La estadística se refiere a todo el territorio nacional durante un año natural, a partir del año de referencia 2009.

---

<sup>2</sup> Los requisitos para la expedición de los certificados de registro y tarjetas de familiar de la Unión se regulan por el Real Decreto 240/2007.

<sup>3</sup> Los requisitos para la concesión de autorizaciones de residencia se regulan por la Ley de Extranjería 4/2000 y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 557/2011

## Fuente

La estadística *Flujo de autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros* es una operación estadística elaborada a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de la Policía.

También se incluyen las autorizaciones concedidas a través del procedimiento de la Gestión Colectiva de Contratación en Origen y de la Unidad de Grandes Empresas. Estas dos fuentes de información son gestionadas por la Secretaría de Estado de Migraciones.

## Definiciones

### VARIABLES RELATIVAS A LA PERSONA

**NACIONALIDAD:** indica el país de nacionalidad de la persona extranjera.

El Anexo ofrece todos los países considerados por área geográfica.

**ÁREA GEOGRÁFICA:** indica el continente o subcontinente donde se encuentra el país de nacionalidad de la persona extranjera.

**PROVINCIA:** indica la provincia de residencia de la persona extranjera.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA:** indica la Comunidad Autónoma de residencia de la persona extranjera.

**GRUPO DE EDAD:** indica el grupo de edad al que pertenece la persona extranjera. La edad para la agrupación se obtiene calculando la edad exacta, es decir, la edad en años y días. Los grupos de edad utilizados son: De 0 a 15 años, De 16 a 64 años, De 65 y más años.

### VARIABLES RELATIVAS A LA RESIDENCIA

#### RÉGIMEN DE RESIDENCIA

Indica el régimen jurídico aplicable al extranjero al que se le concede la autorización de residencia.

► **Régimen de Libre Circulación UE:** se aplica a los ciudadanos nacionales de países de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Confederación Suiza, así como a sus familiares, sean nacionales UE-AELC o nacionales de terceros países.

Entre los nacionales de terceros países considerados familiares con acceso al Régimen de Libre Circulación UE se incluyen:

- El cónyuge o pareja de hecho registrada.
- Los descendientes directos del ciudadano de la Unión o de su cónyuge o pareja que sean o bien menores de 21 años, o mayores si viven a su cargo, o incapacitados.
- Los ascendientes directos del ciudadano de la Unión o de su cónyuge o pareja que vivan a su cargo.

► **Régimen General:** es el régimen que se aplica a los nacionales de terceros países, salvo que por razón de parentesco se les aplique el Régimen de Libre Circulación UE por ser familiares de ciudadanos de la Unión. Las autorizaciones de residencia concedidas en aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización se incluyen en esta estadística dentro del Régimen General.

### TIPO DE RESIDENCIA para Régimen de Libre Circulación UE:

Se distingue entre la residencia de los ciudadanos UE y de sus familiares de terceros países y dentro de ellas entre la permanente y no permanente, incluyo una desagregación por motivo para la última en el caso de ciudadanos UE-AELC

#### ► Para ciudadanos UE-AELC:

- Trabajo por cuenta ajena
- Trabajo por cuenta propia
- Residencia no lucrativa
- Estudiante
- Familiar
- Residencia permanente

#### ► Para familiares de ciudadanos UE-AELC:

- Residencia permanente
- Residencia no permanente

Los certificados de registro expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, no diferenciaban el motivo de la residencia. Si siguen en vigor se incluyen indicando que tienen motivo no determinado.

### TIPO DE AUTORIZACION para Régimen General

- **Autorización inicial:** incluye las primeras autorizaciones que se conceden a extranjeros que llegan desde fuera de España y aquellas autorizaciones correspondientes a niños nacidos en España, extranjeros que residían con un visado de larga duración o menores extranjeros no acompañados.
- **Primera renovación:** se incluyen en es las primeras renovaciones y primeras prórrogas de las autorizaciones de residencia temporales.
- **Segunda renovación:** se incluyen todas las renovaciones y prórrogas a partir de la segunda.
- **Arraigo:** se incluyen aquellas autorizaciones de residencia temporal a extranjeros que se hallan en España por circunstancias excepcionales por arraigo laboral, social o familiar.

- **Razones humanitarias y otras:** en esta rúbrica genérica se incluyen las autorizaciones de residencia temporal que se conceden por circunstancias excepcionales por: razones de protección internacional, razones humanitarias, residencia temporal por circunstancias excepcionales de colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público, residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres víctimas de violencia de género, residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas y residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales víctimas de trata de seres humanos.
- **Modificación de la situación administrativa:** incluye aquellas autorizaciones concedidas a extranjeros que ya disponen de otro tipo de autorización, que no constituyen renovación de la autorización previa, y por tanto modifican su situación administrativa.
- **Residencia de larga duración:** se incluye la concesión de autorizaciones de residencia de larga duración.

### MOTIVO DE CONCESIÓN

La variable **Motivo de concesión** clasifica las categorías de concesión de residencia temporal que establecen el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, a extranjeros de terceros países (ciudadanos no UE/AELC) y que se recogen en el Régimen General.

- **Trabajo por cuenta ajena:** se concede una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena al extranjero mayor de 16 años autorizado a ejercer una actividad laboral por cuenta ajena. Esta categoría incluye también la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, que permite ejercer actividades laborales por cuenta ajena en actividades de campaña o temporada, obras o servicios, o formación y prácticas profesionales.
- **Trabajo por cuenta propia:** se concede una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia al extranjero mayor de 18 años autorizado a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.
- **Ley 14/2013 y otras autorizaciones:** se incluye la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo para investigación, residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE, residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios, residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, residencia para inversores, residencia para emprendedores, residencia para profesionales altamente cualificados, residencia para formación, investigación, desarrollo o innovación, residencia por traslado intraempresarial y residencia para prácticas.
- **Reagrupación familiar:** permite permanecer en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente.

- **Residencia no lucrativa:** habilita a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.
- **Arraigo:** se incluye la concesión de autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo laboral, social o familiar
- **Razones humanitarias y otras:** incluye las autorizaciones que se conceden por circunstancias excepcionales por: razones de protección internacional, razones humanitarias, residencia temporal por circunstancias excepcionales de colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público, residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres víctimas de violencia de género, residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas y residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales víctimas de trata de seres humanos.
- **Residencia de larga duración:** se incluye la concesión de autorizaciones de residencia de larga duración y residencia de larga duración-UE.

### Tratamiento estadístico de la información

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

La depuración se centra principalmente en eliminar los registros que no corresponden a la población objeto de estudio, los registros duplicados y en detectar y corregir los posibles errores de grabación.

Se detectan los valores no válidos y se establecen procedimientos para garantizar la consistencia entre las características del extranjero y las de la autorización que se le concede.

El porcentaje de registros en los que es necesario imputar el valor de alguna variable, principalmente sexo o edad del extranjero, es despreciable. No obstante, se emplea un procedimiento de imputación múltiple que conserva la distribución de frecuencias marginales de las variables.

### Legislación aplicable

La legislación aplicable sobre la concesión de autorizaciones de residencia de los extranjeros depende del régimen de residencia y éste a su vez, en gran medida, de la nacionalidad del extranjero al que se le concede dicha autorización.

La residencia en España de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y la Confederación Suiza, así como la de sus familiares y familiares de ciudadanos de la UE que sean nacionales de terceros países, se regula por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como sus posteriores modificaciones.

La residencia de los demás nacionales de terceros países, a quienes se les aplica el Régimen General que se regula por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real

Decreto 557/2011, de 20 de abril y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como sus respectivas posteriores modificaciones.

## **Difusión de resultados**

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web de la Secretaría de Estado de Migraciones e incluye un documento de análisis de los resultados más relevantes, las tablas en diversos formatos que combinan las variables de explotación y una infografía interactiva que permite explorar los datos de un modo más amable y atractivo para el usuario.

## **Planificación estadística**

Se trata de una operación estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, con código 8875.

En el ámbito comunitario, esta estadística sirve de base para el suministro de datos a Eurostat, tal y como se recoge en el Reglamento (CE) no 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007 sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional en su artículo 6, sobre permisos de residencia. Ambas estadísticas son coherentes aunque no coincidentes por seguir metodologías distintas.

## **Órganos competentes**

- Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración – Subdirección General de Análisis Migratorio.
- Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía).

**Anexo**  
**Lista de países por área geográfica**

**Unión Europea**

Alemania  
Austria  
Bélgica  
Bulgaria  
Chipre  
Dinamarca  
Eslovaquia  
Eslovenia  
Estonia  
Finlandia  
Francia  
Grecia  
Hungria  
Irlanda  
Italia  
Letonia  
Lituania  
Luxemburgo  
Malta  
Países Bajos  
Polonia  
Portugal  
Reino Unido  
República Checa  
Rumanía  
Suecia

**AELC-EFTA**

Islandia  
Liechtenstein  
Noruega  
Suiza

**Resto de Europa**

Albania  
Andorra  
Bielorrusia  
Bosnia-Herzegovina  
Ciudad del Vaticano  
Croacia  
Macedonia  
Moldavia  
Mónaco  
Montenegro  
Rusia  
San Marino  
Serbia  
Turquía  
Ucrania

**África**

Angola  
Argelia

Benín  
Botsuana  
Burkina Faso  
Burundi  
Cabo Verde  
Camerún  
Chad  
Comores  
Congo  
Costa de Marfil  
Egipto  
Eritrea  
Etiopía  
Gabón  
Gambia  
Ghana  
Guinea  
Guinea Bissau  
Guinea Ecuatorial  
Kenia  
Lesoto  
Liberia  
Libia  
Madagascar  
Malawi  
Mali  
Marruecos  
Mauricio  
Mauritania  
Mozambique  
Namibia  
Níger  
Nigeria  
R. Centroafricana  
R. Dem. del Congo  
Ruanda  
Santo Tomé y Príncipe  
Senegal  
Seychelles  
Sierra Leona  
Somalia  
Suazilandia  
Sudáfrica  
Sudán  
Sudán del Sur  
Tanzania  
Togo  
Túnez  
Uganda  
Yibuti  
Zambia  
Zimbabue

**América del Norte**

Canadá  
Estados Unidos  
México

**América Central y del Sur**

Anguila  
Antigua y Barbuda  
Argentina  
Bahamas  
Barbados  
Belice  
Bolivia  
Brasil  
Chile  
Colombia  
Costa Rica  
Cuba  
Dominica  
Ecuador  
El Salvador  
Granada  
Guatemala  
Guyana  
Haití  
Honduras  
Jamaica  
Nicaragua  
Panamá  
Paraguay  
Perú  
República Dominicana  
San Cristóbal y Nieves  
San Vicente y Granadinas  
Santa Lucía  
Surinam  
Trinidad y Tobago  
Uruguay  
Venezuela

**Asia**

Afganistán  
Arabia Saudí  
Armenia  
Azerbaiyán  
Bahrein  
Bangladés  
Brunei  
Bután  
Camboya  
China

Corea del Norte  
Corea del Sur  
Emiratos Árabes Unidos  
Filipinas  
Georgia  
India  
Indonesia  
Irak  
Irán  
Israel  
Japón  
Jordania  
Kazajistán  
Kirguistán  
Kuwait  
Laos  
Líbano  
Malasia  
Maldivas  
Mongolia  
Myanmar  
Nepal  
Omán  
Pakistán  
Palestina  
Qatar  
Singapur  
Siria  
Sri Lanka  
Tailandia  
Taiwán  
Tayikistán  
Turkmenistán  
Uzbekistán  
Vietnam  
Yemen

**Oceanía**

Asociación Islas Pacífico  
Australia  
Fiyi  
Islas Marshall  
Islas Salomón  
Kiribati  
Micronesia  
Naurú  
Nueva Zelanda  
Papúa Nueva Guinea  
Samoa  
Tonga  
Tuvalu  
Vanuatu